

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

BUENAVENTURA (VALLE), FEBRERO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Rad. Proceso No. 2015-00213-00 Auto de Tramite Nro. 75.

Por considerarse procedente la solicitud incoada de mutuo acuerdo por los extremos procesales, se DISPONE:

Autorizar la salida del país del demandado **JAVIER ELIECER RIASCOS YURGAQUI** entre el 17 y el 28 de febrero de 2021 y desde el 25 de mayo al 30 de junio del año en curso, con el fin de dirigirse a los países de Panamá y Estado Unidos de Norteamérica.

Por Secretaria entérese del contenido de esta determinación a las embajadas de Panamá y Estados Unidos de Norteamérica.

Líbrese oficios en tal sentido a las referidas entidades como también a emigración, comunicaciones a la cual debe indicarse el número de identificación del antes mencionado y las cuales se le deben compartir vía correo electrónico a la parte demandada.

Finalmente se hace conocer a los sujetos procesales que para futuras ocasiones la solicitud se debe allegar con la debida antelación, pues los memoriales se despachan en el mismo orden que van llegando y en los términos conferidos por el C.G.P., de tal manera, que si bien el permiso otorgado es a partir de la fecha, no debe perderse de vista que la decisión se debe notificar en los términos del canon 295 ibídem y además las comunicaciones dando cumplimiento a la misma por parte de la secretaria del Juzgado se efectúan una vez el auto cobre ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

